

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-283

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada no ha concurrido a notificarse personalmente. Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El 14 de abril de 2021 la apoderada judicial de la señora DORIS ASTRIS CARREÑO aportó constancia de haberle enviado al demandado la citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del código general del proceso. Allí AM MENSAJERÍA S.A.S certifica que el mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario, empero, a la fecha el demandado no ha concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, por lo que el despacho EXHORTA a la interesada para que proceda a notificar por aviso al señor RUBEN DARIO GOMEZ RINCON dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, num 1 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b5baf04c56ef8c6d706bf4a0142d49c18035c143bcf0339639276fb9e9fed6

Documento generado en 21/06/2021 12:30:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>